ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION
ADMINISTRACION DE CORRECCION
SAN JUAN, PUERTO RICO

MANUAL INTERNO – COMITÉ DE CIUDADANOS

INDICE

ARTICULO		PAGINA
I	DENOMINACION.....	1
II	BASE LEGAL.....	1
III	INTRODUCCION.....	1
IV	PROPOSITO.....	2
V	ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTRA.....	2
VI	FINALIDAD.....	2
VII	RESPONSABILIDADES Y NORMAS.....	3
VIII	TRABAJO VOLUNTARIO.....	3
IX	TERMINO.....	3
X	VIGENCIA.....	4

MANUAL INTERNO – COMITÉ DE CIUDADANOS

MANUAL-DCR-PS-2006-04

I. DENOMINACIÓN

Este Manual tiene el propósito de definir e identificar el Comité de Ciudadanos. Este documento se conocerá como el "Manual Interno del Comité de Ciudadanos".

II. BASE LEGAL

- Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección".
- Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993

III. INTRODUCCION

El Comité de Ciudadanos se crea por requerimiento del Gobierno Central, por lo que se adopta como política pública, con el propósito de que ciudadanos colaboren con los servicios que se ofrecen a los miembros de la población correccional. Este Comité de Ciudadanos, se incorpora al Plan Correccional 2005-2008 (objetivo en el Plan Correccional es el 5.14.).

IV. PROPOSITO

Tener un grupo de ciudadanos que colaboren en evaluar y proponer alternativas, para ofrecer amplias oportunidades para adquirir destrezas, adiestramiento y conocimientos que faciliten al miembro de la población correccional el retornar a la comunidad debidamente adiestrado para asegurar una subsistencia decorosa.

V. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA

El Comité estará compuesto por distinguidos ciudadanos, que entre otros son: Industriales, Académicos y miembros de la sociedad civil; también contará con empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Se designará un empleado que coordine las citaciones, comunicaciones y cualquier solicitud de los miembros del Comité.

VI. FINALIDAD

1. Lograr modificar actitudes, proveer adiestramiento y ubicar a los miembros de la población correccional en una tarea o labor que estimule su autoestima, sentido de responsabilidad y que provea para su sustento y al de su familia.
2. Promover una cultura de trabajo en los miembros de la población correccional en beneficio de la sociedad.
3. Reducir el nivel de reincidencia
4. Reducir el costo de mantener ciudadanos en instituciones correccionales con el propósito de reducir el gasto público.

VII. RESPONSABILIDAD Y NORMAS

1. Identificar áreas donde se puedan ofrecer adiestramientos y empleo a los miembros de la población correccional.
2. Recomendar al Secretario alternativas para trabajo y adiestramiento con enfoque en empresas o industrias de producción de servicios y bienes.
3. Sugerir programas de tratamiento o sicoeducativos con el propósito de modificar conducta en los miembros de la población correccional.
4. Reunirse cada mes y medio (40 a 45 días) y levantar minutas de las reuniones.
5. Presentar propuestas escritas
6. Evaluar las propuestas que surjan
7. Rendir informes de progreso

VIII. TRABAJO VOLUNTARIO

Los trabajos de los ciudadanos miembros del Comité será voluntario y no conllevará la erogación de fondos públicos.

IX. TERMINO

El término de los miembros del Comité será el mismo del nombramiento del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación. El Secretario entrante tendrá la discreción de continuar con los miembros del Comité nombrado por el Secretario saliente.

El Secretario podrá retirar el nombramiento de algún miembro del Comité por las razones que estime pertinente. El Secretario notificará al ciudadano de su decisión. Los componentes ciudadanos se pueden retirar cuando así lo deseen.

X. VIGENCIA

Este Manual entrará en vigor al momento de su aprobación y firma.

Aprobado en San Juan Puerto Rico, hoy 16 de noviembre de 2006.

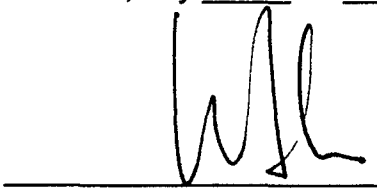

Miguel A. Pereira Castillo
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación